

Tema: Modifica art. 1º, de la Ord. N° 2856/2011.

Fecha: 29/09/2011.

**Derogada por Ord. N° 2978/2012.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2894/2011**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 895/97;  
la Ordenanza Municipal N° 2856/10;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 895/97 se establece el mecanismo administrativo a partir del cual este municipio a través de sus correspondientes áreas, administra, gestiona y controla el otorgamiento de las tierras fiscales, regulando la política de adjudicación en orden en la fomentación de la industria, como así también se creó el marco regulador para la adjudicación de predios destinados a viviendas familiares, con la clara finalidad de que, cumplimentados los requisitos exigidos por la Ordenanza de rigor, se efectuó en consecuencia la escritura traslativa de dominio;

que la práctica diaria mostró que son numerosos los inconvenientes que se presentan al momento de la regularización dominial y trámites administrativos incluso de parte de adjudicatarios y/o poseedores de distintos predios que llevan en algunos casos años en instancia administrativa, los cuales de hecho conforman un problema con múltiples facetas tanto como para poseedores y adjudicatarios como para el Municipio;

que tal circunstancia particular, ameritó la sanción y posterior promulgación de la Ordenanza Municipal N° 2856/10, a través de la cual se creó el denominado "Plan de regularización de tierras fiscales urbanas", cuyo espíritu radica fundamentalmente en aportar soluciones particulares a cada uno de los casos y de esta manera adecuar su situación a derecho;

que el propósito de la citada norma, cumplió con las expectativas previstas, otorgando numerosas soluciones para los adjudicatarios que adhirieron al Plan;

que sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario la implementación de modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 2856/10 que permitan satisfacer aun más con la regularización llevada a cabo;

que entre las cuestiones que resulta necesario legislar se encuentran la de determinar el tiempo cierto, en el que los vencimientos para efectuar presentaciones por parte de los distintos adjudicatarios, por ante el Municipio, a los fines de analizar si la situación administrativa puede o no adecuarse a la Ordenanza Municipal N° 2856/10;

que asimismo, y en atención a que la Ordenanza N° 2856/10 trata sobre "regularización" de predios, conviene dejar establecido de manera concreta y afectiva, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 895/97, no resultando aplicable los términos de la misma, a los fines de poder regularizar los casos que se encuadren en la Ordenanza N° 2856/10.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFÍQUESE** el artículo 1º de la Ordenanza N° 2856/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Art. 1º) CREASE** en ámbito del Municipio de Río Grande "El Plan de Regularización de Tierras Fiscales Urbanas", el que tendrá como plazo máximo para la presentación de solicitudes de adhesión el 31 de mayo de 2012 y que podrá prorrogarse por un plazo de 6 meses, quedando exceptuados los adherentes a este Plan a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 895/97 al solo efecto de la regularización dominial.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**Fr/OMV**